

**RELACIÓN DE ENMIENDAS A LOS CONVENIOS INTERNACIONES
EMANADOS DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL -
OMI**

**MARPOL
STCW
SOLAS
COLREG
TONNAGE
LL**

**DOCUMENTO ELABORADO POR EL GRUPO DE ASUNTOS
INTERNACIONALES MARITIMOS
GRASI
DIRECCION GENERAL MARÍTIMA**

FEBRERO DE 2010

**RELACIÓN DE ENMIENDAS A LOS CONVENIOS INTERNACIONES
EMANADOS DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL -
OMI**

MARPOL.....pág.3

STCW.....pág.7

SOLAS.....pág.10

COLREG.....pág.20

TONNAGE.....pág.21

LL.....pág.22

ENMIENDAS AL CONVENIO MARPOL.

(Abril de 2009)

El Convenio MARPOL fue aprobado en Colombia por la ley 12 de 1981, mediante la cual se aprobó el Convenio de 1973, el Protocolo de 1978 y cinco anexos.

Aunque el artículo 1 del Convenio MARPOL, dice textualmente que: “2) *Salvo indicación expresa en otro sentido, toda referencia al presente Convenio constituye al mismo tiempo referencia a los protocolos y a los anexos*”, es necesario mantener claridad en las enmiendas a cada uno de ellos, es decir: a) Enmiendas a los **artículos** del Convenio y los Protocolos y b) Enmiendas a las **reglas** de los Anexos.

A) Enmiendas a los Artículos del Convenio MARPOL y sus Protocolos.

1. Enmiendas de 1985 (Protocolo I) (Protocolo de notificación) (MEPC.21 (22)) entraron en vigor el 6 abril 1987.
2. Enmiendas de 1996 (Protocolo I) (Protocolo de notificación) (MEPC.68 (38)) entraron en vigor el 1° enero 1998.
3. Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio MARPOL (Anexo VI sobre la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques) (Enmiendas de 2005 (MEPC.132 (53)), entraron en vigor el 22 noviembre 2006 y Enmiendas de 2008 (MEPC.176(58)), entrarán en vigor el 1 julio 2010). Este Protocolo de 1997 aún no lo ha aprobado Colombia, porque esta enmienda si implica cambios en el fondo del Convenio MARPOL y requiere de una ley para asumir el compromiso del Anexo VI.

B) Enmiendas a las Reglas de los Anexos del Convenio MARPOL.

1. Enmiendas de 1984 (Anexo I) (MEPC.14 (20)), entraron en vigor el 7 de enero de 1986 (amplias enmiendas al Anexo I acordadas a lo largo de varios años)
2. Enmiendas de 1985 (Anexo II) (MEPC.16 (22)), entraron en vigor el 6 de abril de 1987 (amplias enmiendas al Anexo II en preparación para su implantación: bombeo, tuberías, control, etc.) (códigos CIQ y CGrQ)

3. Enmiendas de 1987 (Anexo I) (MEPC.29(25)), entraron en vigor el 1° de abril de 1989 (asignación del carácter de zona especial al Golfo de Adén)
4. Enmiendas de 1989 (Anexo II) (MEPC.34(27)), entraron en vigor el 13 de octubre de 1990 (listas de productos químicos)
5. Enmiendas de 1989 (Anexo V) (MEPC.36(28)), entraron en vigor el 18 de febrero de 1991 (asignación del carácter de zona especial al Mar del Norte)
6. Enmiendas de 1990 (Anexos I y II) (MEPC.39(29)), entraron en vigor el 3 febrero de 2000 (sistema armonizado de reconocimientos y certificación)
7. Enmiendas de 1990 (Anexos I y V) (MEPC.42(30)), entraron en vigor el 17 de marzo de 1992 (designación de la zona del Antártico como zona especial)
8. Enmiendas de 1991 (Anexo I) (MEPC.47(31)), entraron en vigor el 4 de abril de 1993 (nueva regla 26 (Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos)
9. Enmiendas de 1991 (Anexo V) (MEPC.48(31)), entraron en vigor el 4 de abril de 1993 (designación del Gran Caribe como zona especial)
10. Enmiendas de 1992 (Anexo I) (MEPC.51(32)), entraron en vigor el 6 de julio de 1993 (criterios relativos a las descargas)
11. Enmiendas de 1992 (Anexo I) (MEPC.52(32)), entraron en vigor el 6 de julio de 1993 (proyecto de petroleros)
12. Enmiendas de 1992 (Anexo II) (MEPC.57(33)), entraron en vigor el 1° de julio de 1994 (listas de productos químicos y designación de la zona del Antártico como zona especial)
13. Enmiendas de 1992 (Anexo III) (MEPC.58(33)), entraron en vigor el 28 de febrero de 1994 (revisión del Anexo III, utilizando el Código IMDG como medio para su implantación)
14. Enmiendas de 1994 (Anexos I, II, III y V), entraron en vigor el 3 de marzo de 1996 (resoluciones 1-3 de la Conferencia) (supervisión de las prescripciones operacionales por el Estado rector del puerto)
15. Enmiendas de 1995 (Anexo V) (MEPC.65(37)), entraron en vigor el 1° de julio de 1997 (directrices relativas a los planes de gestión de basuras)

16. Enmiendas de 1997 (Anexo I) (MEPC.75(40)), entraron en vigor el 1° de febrero de 1999 (designación de las aguas noroccidentales de Europa como zona especial, nueva regla 25 A)
17. Enmiendas de 1999 (Anexos I y II) (MEPC.78(43)), entraron en vigor el 1° de enero de 2001 (enmiendas a las reglas 13G y 26 y al Certificado IOPP del Anexo I, e inclusión de la nueva regla 16 en el Anexo II)
18. Enmiendas de 2000 (Anexo III) (MEPC.84(44)), entraron en vigor el 1° de enero de 2002 (enmiendas al apéndice del Anexo III)
19. Enmiendas de 2000 (Anexo V) (MEPC.89(45)), entraron en vigor el 1° de marzo de 2002 (enmiendas a las reglas 1, 3, 5, 9 y al Registro de descarga de basuras)
20. Enmiendas de 2001 (Anexo I) (MEPC.94(46)), entraron en vigor el 1° de septiembre de 2002 (Plan de evaluación del estado del buque)
21. Enmiendas de 2001 (Anexo I) (MEPC.95(46)), entraron en vigor el 1° de septiembre de 2002 (enmiendas a la regla 13G del Anexo I y al Suplemento del Certificado IOPP)
22. Enmiendas de 2003 (Anexo I) (MEPC.111(50)), entraron en vigor el 5 de abril de 2005 (enmiendas a la regla 13G, adición de la nueva regla 13H y correspondientes enmiendas al Suplemento del Certificado IOPP del Anexo I)
23. Enmiendas de 2004 (Anexo IV) (MEPC.115(51)), entraron en vigor el 1° de agosto de 2005 (Anexo IV revisado)
24. Enmiendas de 2004 (Anexo V) (MEPC.116(51)), entraron en vigor el 1° de agosto de 2005 (enmiendas al apéndice del Anexo V)
25. Enmiendas de 2004 (Anexo I) (MEPC.117(52)), entraron en vigor el 1° de enero de 2007 (Anexo I revisado)
26. Enmiendas de 2004 (Anexo II) (MEPC.118(52)), entraron en vigor el 1 de enero de 2007 (Anexo II revisado)
27. Enmiendas de 2006 (Anexo I) (MEPC.141(54)), entraron en vigor el 1° de agosto de 2007 (enmiendas a la regla 1, adición de la regla 12A, enmiendas consiguientes al Suplemento del Certificado IOPP y enmiendas a la regla 21 del Anexo I revisado del MARPOL 73/78)

28. Enmiendas de 2006 (Anexo IV) (MEPC.143(54)), entraron en vigor el 1° de agosto de 2007 (adición de la regla 13 al Anexo IV del MARPOL 73/78)
29. Enmiendas de 2006 (Anexo I) (MEPC.154(55)), entraron en vigor el 1° de marzo de 2008 (designación de las aguas meridionales de Sudáfrica como zona especial)
30. Enmiendas de 2006 (Anexo III) (MEPC.156(55)), entrarán en vigor el 1° de enero de 2010 (Anexo III revisado)
31. Enmiendas de 2007 (Anexos I y IV) (MEPC.164(56)), entraron en vigor el 1° de diciembre de 2008 (instalaciones de recepción fuera de zonas especiales; descarga de las aguas sucias)

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR.

Versión inicial 1978.

Entró en vigor el 28 de abril de 1984. Sin embargo se le han hecho una serie de enmiendas en los siguientes años, así:

1991. Relativas al Sistema Mundial de Socorro y Seguridad marítimos y a la realización de pruebas. Estas enmiendas fueron aprobadas mediante resolución MSC 21(59) y entraron en vigor el 1 de diciembre de 1992.

1994. Sobre las prescripciones sobre formación especial del personal de los buques tanque, fueron aprobadas mediante resolución MSC 33 (63) y entraron en vigor el 1 de enero de 1996.

1995. Se hizo una revisión profunda al Convenio y se hizo una considerable enmienda que entre otras cosas, creó el hoy llamado Código STCW (aprobado por la Resolución II de la Conferencia). Dichas enmiendas fueron aprobadas por la Resolución I de la Conferencia de las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, convocada por la Organización en junio de 1995.

Las enmiendas se centraron en:

- Incremento del papel del Estado Rector del Puerto.
- Comunicación de información a la OMI para permitir una vigilancia y consistencia en la aplicación de los estándares.
- Sistemas estándares de calidad y vigilancia en los procedimientos de entrenamiento, titulación, evaluación y certificación.
- Asignación de responsabilidad a las diferentes partes, incluyendo a aquellos que expidan licencias y a los estados banderas que empleen a extranjeros, para asegurarse que la gente de mar obtiene un estándar de competencia objetiva.
- Crear el requisito de Periodos de descanso para el personal de guardia de abordaje.

La enmienda entró en vigor el 1 de febrero de 1997.

La fecha de implementación total del nuevo Código STCW fue el 1 de febrero de 2002.

1997. Las cuales entraron en vigor el 1 enero de 1999. Estas enmiendas tienen que ver con la formación del personal en buques de pasaje y transbordadores de pasajeros y vehículos. Fueron aprobadas mediante las resoluciones MSC. 66(68) y MSC.67 (68) y entraron en vigor el 1 de enero de 1999.

1998. Estas enmiendas encaminadas a modificar la Parte A del Código de Formación, son las relativas a la competencia intensificada para la manipulación y estiba de la carga, particularmente con respecto a las cargas a granel. Fueron aprobadas mediante resolución MSC.78 (70) que entró en vigor el 1 de enero de 2003.

1998 y 2000. Estas se aprobaron durante el 69° y 72° periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima y fueron promulgadas mediante las circulares STCW.6/, Circ.4 y Circ.5. y entraron en vigor el 1 de enero de 2003. Están enfocadas a enmendar la parte B del Código de Formación y tratan sobre

Amendments to the STCW Code are aimed at improving minimum standards of competence of crews, in particular relating to cargo securing, loading and unloading on bulk carriers, since these procedures have the potential to put undue stresses on the ship's structure. The amendments concern sections A-II/1 and A-II/2 under "Cargo handling and stowage at the operational and management levels".

2004. Enmiendas relativas a las normas mínimas de competencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos. Aprobadas por Resolución 180 (79) adoptada el 9 de diciembre de 2004 y en vigor desde el 1 de julio de 2006.

En el 2004 también se aprobaron unas enmiendas "de forma" a través de la resolución MSC 156 (78) que entró en vigor el 1 de enero de 2006 a la parte A del Código.

2006. Las enmiendas agregan un nuevo entrenamiento obligatorio mínimo y los requisitos para la certificación de las personas a ser designadas como Oficiales de Protección de la Nave (SSOs). Las enmiendas al Convenio STCW y a las partes A y B del Código STCW incluyen Requisitos para la extensión de los certificados de Competencia para los Oficiales de Protección de la Nave; las especificaciones de normas mínimas de competencia para los Oficiales de Protección de la Nave; y Guías considerando el entrenamiento de los Oficiales de Protección de la Nave. Otras enmiendas a la parte A del Código STCW agregan los requisitos de entrenamiento adicionales para el lanzamiento y recuperación de las embarcaciones de rescate rápidas. Las enmiendas se han preparado en respuesta a los informes sobre lesiones sufridas por los tripulantes en numerosos accidentes que involucran el lanzamiento y recuperación de las embarcaciones de rescate. Dichas enmiendas entraron en vigor el 1 de enero de 2008.

El MSC adoptó en el 81° período de sesiones las resoluciones 203 y 209 que entraron en vigor el 1 de julio de 2007 relativas a las funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, atención médica y supervivencia.

Colombia adoptó el Convenio STCW de 1978 mediante la Ley 35 de 1981 y existe el Decreto 1597 de 1988 que reglamenta lo relativo al establecimiento de normas y requisitos para la formación, titulación y ejercicio profesional de la gente de mar que compone las tripulaciones de los buques de la marina mercante colombiana dedicados al transporte marítimo, pesca, actividades de recreo y otras.

A las enmiendas al Convenio STCW se les da el tratamiento de “aceptación tácita de enmiendas”. Colombia nunca ha manifestado estar en desacuerdo con cualquier disposición incluida en alguna enmienda. En tal razón, todas las enmiendas aquí relacionadas se entiende se deben estar cumpliendo en Colombia, incluido por supuesto el Código STCW.

Todos los títulos expedidos por la Autoridad Marítima colombiana hacen alusión al Código STCW de 1995.

ENMIENDAS AL CONVENIO SOLAS.

(Octubre de 2009)

El Convenio SOLAS fue aprobado en Colombia por la Ley 8 de 1980, mediante la cual se aprobó el Convenio de 1974 y el Protocolo de 1978.

El Protocolo de 1988, está en trámite de adopción interna y aún no está vigente para Colombia, y desde su adopción ha tenido nueve enmiendas de carácter tácito y una expresa.

Enmiendas a los capítulos diferentes al capítulo I del Anexo del Convenio SOLAS.

1. Enmiendas de 1981 (MSC.1(XLV)) (compartimentado, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas, prevención de incendios, radiocomunicaciones, navegación, transporte de grano. En vigor desde el 1 septiembre 1984.
2. Enmiendas de 1983 (MSC.6(48)) (compartimentado, instalaciones eléctricas, prevención de incendios, dispositivos de salvamento, radiocomunicaciones, transporte de mercancías peligrosas, Códigos CIQ y CIG). En vigor desde el 1 julio 1986.
3. Enmiendas de 1988 (MSC.11(55)) (indicadores de puertas y vigilancia por televisión en los buques de pasaje de transbordo rodado). En vigor desde el 22 octubre 1989.
4. Enmiendas de 1988 (MSC.12(56)) (estabilidad con avería en los buques de pasaje). En vigor desde el 29 abril 1990.
5. Enmiendas de 1988 (SMSSM) (resolución 1 de la Conferencia). En vigor desde el 1 febrero 1992.
6. Enmiendas de 1989 (MSC.13(57)) (compartimentado, prevención de incendios, radiocomunicaciones, navegación). En vigor desde el 1 febrero 1992
7. Enmiendas de 1990 (MSC.19(58)) (compartimentado y estabilidad con avería en los buques de carga). En vigor desde el 1 febrero 1992.
8. Enmiendas de 1991 (MSC.22(59)) (prevención de incendios, dispositivos de salvamento, navegación, transporte de cargas (Código Internacional para el

Transporte de Grano), transporte de mercancías peligrosas). En vigor desde el 1 enero 1994.

9. Enmiendas de 1992 (MSC.24(60)) (prevención de incendios en los buques de pasaje existentes). En vigor desde el 1 octubre 1994.

10. Enmiendas de 1992 (MSC.26(60)) (estabilidad con avería en los buques de pasaje de transbordo rodado existentes). En vigor desde el 1 octubre 1994.

11. Enmiendas de 1992 (MSC.27(61)) (prevención de incendios, dispositivos de salvamento, radiocomunicaciones). En vigor desde el 1 octubre 1994.

12. Enmiendas de 1994 (MSC.31(63)):

Anexo 1 (sistemas de notificación para buques, medios de remolque de emergencia en los buques tanque). En vigor desde el 1 enero 1996.

Anexo 2 (protección de las tuberías de combustible, visibilidad desde el puente de navegación). En vigor desde el 1 julio 1998.

13. Enmiendas de 1994 (resolución 1 de la Conferencia):

Anexo 1 (nuevo capítulo X - Medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad (Código NGV), nuevo capítulo XI - Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima). En vigor desde el 1 enero 1996.

Anexo 2 (nuevo capítulo IX - Gestión de la seguridad operacional de los buques (Código IGS)). En vigor desde el 1 julio 1998

14. Enmiendas de 2004 al Código IGS (MSC.179(79)). En vigor desde el 1 julio 2006.

15. Enmiendas de 1994 (MSC.42(64)) (información sobre la carga, embarque, estiba y sujeción). En vigor desde el 1 julio 1996.

16. Enmiendas de 1995 (MSC.46(65)) (organización del tráfico marítimo). En vigor desde el 1 enero 1997.

17. Enmiendas de 1995 (resolución 1 de la Conferencia) (seguridad de los buques de pasaje de transbordo rodado). En vigor desde el 1 julio 1997.

18. Enmiendas de 1996 (MSC.47(66)) (construcción, compartimentado y estabilidad, dispositivos de salvamento (Código IDS), transporte de cargas, autorización de las organizaciones reconocidas). En vigor desde el 1 julio 1998.
19. Enmiendas de 1996 (MSC.57(67)) (construcción, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas, prevención, detección y extinción de incendios (Código PEF), transporte de mercancías peligrosas). En vigor desde el 1 de julio 1998.
20. Enmiendas de 1997 (MSC.65(68)) (compartimentado y estabilidad de los buques de pasaje, servicios de tráfico marítimo). En vigor desde el 1 julio 1999.
21. Enmiendas de 1997 (resolución 1 de la Conferencia) (nuevo capítulo XII sobre seguridad de los graneleros). En vigor desde el 1 julio 1999.
22. Enmiendas de 1998 (MSC.69(69)) (construcción, radiocomunicaciones, transporte de cargas, transporte de mercancías peligrosas). En vigor desde el 1 julio 2002.
23. Enmiendas de 1999 (capítulo VII) (MSC.87(71)) . En vigor desde el 1 enero 2001
24. Enmiendas de 2000 (capítulo III) (MSC.91(72)) (dispositivos y medios de salvamento, modelos de certificados). En vigor desde el 1 enero 2002.
25. Enmiendas de 2000 (capítulos II-1, II-2, V, IX y X) (MSC.99(73)). En vigor desde el 1 julio 2002.
26. Enmiendas de 2001 (capítulo VII) (MSC.117(74)) . En vigor desde el 1 enero 2003.
27. Enmiendas de 2002 (capítulos IV, V, VI y VII y apéndice del anexo) (MSC.123(75)). En vigor desde el 1 enero 2004.
28. Enmiendas de 2002 al anexo (capítulo V, nuevo capítulo XI, capítulo XI-2) (resolución 1 de la Conferencia). En vigor desde el 1 julio 2004.
29. Disposiciones técnicas de 2002 relativas a los medios de acceso para las inspecciones (MSC.133(76)). En vigor desde el 1 julio 2004.

30. Enmiendas de 2004 a las disposiciones técnicas relativas a los medios de acceso para las inspecciones (MSC.158(78)). En vigor desde el 1 enero 2006.
31. Enmiendas de 2002 (capítulo II-1) (MSC.134(76)). En vigor desde el 1 julio 2004.
32. Enmiendas de 2003 (capítulo V) (MSC.142(77)) . En vigor desde el 1 julio 2006
33. Enmiendas de 2004 (capítulo II-1) (MSC.151(78)). En vigor desde el 1 enero 2006.
34. Enmiendas de 2004 (capítulos III y IV) (MSC.152(78)). En vigor desde el 1 julio 2006.
35. Enmiendas de 2004 (capítulo V) (MSC.153(78)) . En vigor desde el 1 julio 2006.
36. Normas y criterios de 2004 relativos a las estructuras laterales de los graneleros de forro sencillo en el costado (MSC.168(79)). En vigor desde el 1 julio 2006.
37. Normas de 2004 para la inspección y el mantenimiento de las tapas de escotilla de graneleros por parte del propietario (MSC.169(79)). En vigor desde el 1 julio 2006
38. Enmiendas de 2004 (capítulos II-1, III, V, VII y XII) (MSC.170(79)). En vigor desde el 1 julio 2006.
39. Enmiendas de 2005 (capítulos II-1, II-2, VI, IX, XI-1 y XI-2) (MSC.194(80)):
 - capítulo II-1, partes A, A-1, B y C. En vigor desde el 1 enero 2007.
 - capítulo II-1, partes A, A-1, B-1 y C, II-2, VI, IX, XI-1 y XI-2. En vigor desde el 1 enero 2009.
40. Enmiendas de 2006 (capítulo II-2) (MSC.201(81)). En vigor desde el 1 julio 2010.
41. Enmiendas de 2006 (capítulo V) (MSC.202(81)). En vigor desde el 1 enero 2008.

42. Norma de rendimiento de los revestimientos protectores de los tanques dedicados a lastre de agua de mar de todos los tipos de buques y los espacios del doble forro en el costado de los graneleros, de 2006 (MSC.215(82)). En vigor desde el 1 julio 2008.
43. Enmiendas de 2006 (capítulos II-1, II-2, III y XII, y apéndice) (MSC.216(82)):
- capítulos II-1, II-2, III y XII, y apéndice (según figuran en el anexo 1 de la resolución). En vigor desde el 1 julio 2008.
- capítulo II-1 (según figuran en el anexo 2 de la resolución). En vigor desde el 1 enero 2009.
- capítulos II-1, II-2 y III (según figuran en el anexo 3 de la resolución). En vigor a partir del 1 julio 2010.
44. Enmiendas de 2007 (capítulos IV y V) (MSC.239(83)). En vigor desde el 1 julio 2009.
45. Enmiendas de 2008 (capítulos II-1, II-2, III, IV y apéndice del Anexo) (MSC.256(84)). En vigor desde el 1 enero 2010.
46. Enmiendas de 2008 (capítulo XI-1) (MSC.257(84)). En vigor desde el 1 enero 2010.
47. Enmiendas de 2008 (capítulos II-1, II-2 V1 y VII) (según figuran en el anexo 1 de la resolución MSC.269(85)). En vigor a partir del 1 julio 2010.
48. Enmiendas de 2008 (capítulos II-2, VI y VII) (según figuran en el anexo 2 de la resolución MSC.269(85)). En vigor a partir del 1 enero 2011.

Códigos y otros instrumentos de obligado cumplimiento en virtud del Convenio SOLAS:

- a. Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ) (MSC.4(48)). En vigor desde el 1 julio 1986.
1. Enmiendas de 1987 (MSC.10(54)) (listas de productos químicos). En vigor desde el 30 octubre 1988.
 2. Enmiendas de 1989 (MSC.14(57)) (listas de productos químicos). En vigor desde el 13 octubre 1990.

3. Enmiendas de 1990 (MSC.16(58)) (sistema armonizado de reconocimientos y
 4. certificación). En vigor desde el 3 febrero 2000.

 5. Enmiendas de 1992 (MSC.28(61)) (lista de productos químicos, medios de respiración y desgasificación de los tanques de carga y otras enmiendas). En vigor desde el 1 julio 1994.

 6. Enmiendas de 1996 (MSC.50(66)) (listas de productos químicos). En vigor desde el 1 julio 1998.

 7. Enmiendas de 1996 (MSC.58(67)) (expresiones vagas). En vigor desde el 1 julio 1998.

 8. Enmiendas de 2000 (capítulos 5, 8, 14, 15 y 16) (MSC.102(73)). En vigor desde el 1 julio 2002.

 9. Enmiendas de 2004 (MSC.176(79)). En vigor desde el 1 enero 2007.

 10. Enmiendas de 2006 (MSC.219(82)). En vigor desde el 1 enero 2009.
- b. Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG) (MSC.5(48)). En vigor desde el 1 julio 1986.
1. Enmiendas de 1990 (MSC.17(58)) (sistema armonizado de reconocimientos y certificación). En vigor desde el 3 febrero 2000.

 2. Enmiendas de 1992 (MSC.30(61)) (contención de la carga, prevención de incendios, utilización de la carga como combustible, prescripciones especiales y resumen de las prescripciones mínimas). En vigor desde el 1 julio 1994.

 3. Enmiendas de 1994 (MSC.32(63)) (límites de llenado de los tanques de carga). En vigor desde el 1 julio 1998.

 4. Enmiendas de 1996 (MSC.59(67)) (referencia a las normas reconocidas, otros asuntos). En vigor desde el 1 julio 1998.

 5. Enmiendas de 2000 (capítulos 3, 4, 5, 8, 9, 11, 13, 14 y 18) (MSC.103(73)). En vigor desde el 1 julio 2002.

6. Enmiendas de 2004 (capítulos 3 y 10) (MSC.177(79)). En vigor desde el 1 julio 2006.
 7. Enmiendas de 2006 (MSC.220(82)). En vigor desde el 1 julio 2008.
- c. Código internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel (Código Internacional para el Transporte de Grano) (MSC.23(59)). En vigor desde el 1 enero 1994.
- d. Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad (Código NGV 1994). (MSC.36(63)). En vigor desde el 1 enero 1996.
1. Enmiendas de 2001 (MSC.119(74)). En vigor desde el 1 enero 2003.
 2. Enmiendas de 2004 (MSC.174(79)). En vigor desde el 1 julio 2006.
 3. Enmiendas de 2006 (MSC.221(82)). En vigor desde el 1 julio 2008.
 4. Enmiendas de 2008 (MSC.259(84)). En vigor desde el 1 enero 2010.
- e. Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 2000 (Código NGV 2000) (MSC.97(73)). En vigor desde el 1 julio 2002.
1. Enmiendas de 2004 (MSC.175(79)). En vigor desde el 1 julio 2006.
 2. Enmiendas de 2006 (MSC.222(82)). En vigor desde el 1 julio 2008.
 3. Enmiendas de 2008 (MSC.260(84)). En vigor desde el 1 enero 2010.
 4. Enmiendas de 2008 (MSC.271(85)). En vigor a partir del 1 enero 2011.
- f. Directrices relativas a la autorización de las organizaciones que actúen en nombre de la Administración (resolución A.739(18)). En vigor desde el 1 julio 1996.
- Enmiendas de 2006 (MSC.208(81)) (enmiendas al apéndice 1). En vigor a partir del 1 julio 2010.
- g. Directrices sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros (resolución A.744(18)). En vigor desde el 1 enero 1996.

1. Enmiendas de 1996 (MSC.49(66)) (nuevo anexo sobre las directrices para la evaluación técnica junto con la planificación de las inspecciones). En vigor desde el 1 julio 1998.
 2. Enmiendas de 1997 (resolución 2 de la Conferencia) (nuevo anexo sobre las prescripciones relativas al alcance de las mediciones del espesor y enmiendas
 3. conexas a las directrices, nueva sección sobre las reparaciones de las averías y el deterioro de las bodegas). En vigor desde el 1 julio 1999.
 4. Enmiendas de 2000 (MSC.105(73)). En vigor desde el 1 julio 2002.
 5. Enmiendas de 2002 (MSC.125(75)). En vigor desde el 1 enero 2004.
 6. Enmiendas de 2003 (MSC.144(77)). En vigor desde el 1 enero 2005.
 7. Enmiendas de 2005 (MSC.197(80)). En vigor desde el 1 enero 2007.
 8. Enmiendas de 2008 (MSC.261(84)). En vigor desde el 1 enero 2010.
- h. Código internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación (Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS)). (A.741(18)). En vigor desde el 1 julio 1998.
1. Enmiendas de 2000 (MSC.104(73)). En vigor desde el 1 julio 2002.
 2. Enmiendas de 2005 (MSC.195(80)). En vigor desde el 1 enero 2007.
 3. Enmiendas de 2008 (MSC.273(85)). En vigor desde el 1 enero 2010.
- i. Código internacional de dispositivos de salvamento (IDS) (MSC.48(66)). En vigor desde el 1 julio 1998.
1. Enmiendas de 2006 (MSC.207(81)). En vigor a partir del 1 julio 2010.
 2. Enmiendas de 2006 (MSC.218(82)). En vigor desde el 1 julio 2008.
 3. Enmiendas de 2008 (MSC.272(85)). En vigor a partir del 1 julio 2010.
- j. Código internacional para la aplicación de procedimientos de ensayo de exposición al fuego (Código PEF) (MSC.61(67)). En vigor desde el 1 julio 1998.

1. Enmiendas de 2000 (Anexos I y II) (MSC.101(73)). En vigor desde el 1 julio 2002.
 2. Enmiendas de 2004 (Anexo I) (MSC.173(79)). En vigor desde el 1 julio 2006.
- k. Código internacional para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en bultos a bordo de los buques (Código CNI) (MSC.88(71)). En vigor desde el 1 enero 2001.
1. Enmiendas de 2001 (MSC.118(74)). En vigor desde el 1 enero 2003.
 2. Enmiendas de 2002 (MSC.135(75)). En vigor desde el 1 julio 2004.
 3. Enmiendas de 2004 (MSC.178(79)). En vigor desde el 1 julio 2006.
 4. Enmiendas de 2007 (MSC.241(83)). En vigor desde el 1 julio 2009.
- l. Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI) (MSC.98(73)). En vigor desde el 1 julio 2002.
1. Enmiendas de 2006 (MSC.206(81)). En vigor desde el 1 julio 2010.
 2. Enmiendas de 2006 (MSC.217(82)):

Capítulos 4, 6, 7 y 9 (según figuran en el anexo 1 de la resolución). En vigor desde el 1 julio 2008.

Capítulo 9 (según figuran en el anexo 2 de la resolución). En vigor a partir del 1 julio 2010.
- ll. Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) (MSC.122(75)) En vigor desde el 1 enero 2004.
1. Enmiendas de 2004 (MSC.157(78)). En vigor desde el 1 enero 2006.
 2. Enmiendas de 2006 (MSC.205(81)). En vigor desde el 1 enero 2008.
 3. Enmiendas de 2008 (MSC.262(84)). En vigor desde el 1 enero 2010.
- m. Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP). En vigor desde el 1 julio 2004.

Enmiendas de 2005 (MSC.196(80)). En vigor desde el 1 enero 2009.

- n. Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de Investigación de Siniestros) (MSC.255(84)). En vigor desde el 1 enero 2010.
- ñ. Código internacional de estabilidad sin avería, 2008, (Código IS 2008) (en virtud del Convenio SOLAS 1974 y el Protocolo de Líneas de Carga 1988) (MSC.267(85)). En vigor a partir del 1 julio 2010.
- o. Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC), (2008) (MSC.268(85)). En vigor a partir del 1 enero 2011.

ENMIENDAS AL CONVENIO COLREG.

(Octubre de 2009)

El Convenio SOLAS fue aprobado en Colombia por la Ley 13 de 1981.

De acuerdo al artículo VI del Convenio toda enmienda al Reglamento entrará en vigor en la fecha que determine la Asamblea en el momento de adoptarla, a menos que más de un tercio de las Partes Contratantes notifiquen a la Organización que recusan tal enmienda.

1. Enmiendas de 1981 (generalidades) (A.464(XII)). En vigor desde el 1 junio 1983.
2. Enmiendas de 1987 (generalidades) (A.626(15)) En vigor desde el 19 noviembre 1989.
3. Enmiendas de 1989 (generalidades) (A.678(16)) En vigor desde el 19 abril 1991.
4. Enmiendas de 1993 (generalidades) (A.736(18)) En vigor desde el 4 noviembre 1995.
5. Enmiendas de 2001 (generalidades) (A.910(22)) En vigor desde el 29 noviembre 2003.
6. Enmiendas de 2007 (generalidades) (A.1004(25)) En vigor desde el 1 diciembre 2009.

ENMIENDAS AL CONVENIO TONNAGE.
(Octubre de 2009)

Colombia lo aprobó por Ley 5ª. de 1974.

De acuerdo al artículo 18 del Convenio toda enmienda entrará en vigor tanto si un gobierno no notifica su aceptación o tampoco la no aceptación de la enmienda en el plazo que fije la enmienda

No presenta enmiendas.

ENMIENDAS AL CONVENIO LÍNEAS DE CARGA DE 1966
(Octubre de 2009)

Colombia se adhirió por medio de la Ley 3ª. de 1987.

El artículo 29 en general dictamina que si un Gobierno contratante no notifica a la Organización su aprobación o la no aceptación de la enmienda en los plazos fijados por la enmienda, se considerará que aprueba esta enmienda.

El Convenio en su versión original de 1966 ha sufrido 6 enmiendas que no han entrado en vigor, debido a que en su mayoría obedecían a textos que el Protocolo de 1988 a este Convenio recogió. El Protocolo que está en trámite de adopción interna, ha sido enmendado en 3 oportunidades.